



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá Q.-, abril treinta (30) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 63130400300120210007200
Sustanciación 02.10.20.115.270.30.491

1

Oportunamente el doctor Manuel de Jesús Aldana Ocampo aportó poder, que le ha conferido el señor Pablo Emilio Lozano. Por ello se tendrá como ratificada la agencia oficiosa y, en consecuencia, no habrá lugar a pagar la caución impuesta a través del numeral quinto del proveído del 12 de abril de 2021 y se reconocerá personería conforme el mandato aportado.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: RECONOCER personería al doctor Manuel de Jesús Aldana Ocampo, para actuar como apoderado del señor Pablo Emilio Lozano.

Segundo: EXHONERAR al apoderado reconocido, de prestar la caución ordenada en el numeral quinto del auto del 12 de abril de 2021, que admitió la demanda de la referencia.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5755d4f66411eb5488739b47ee99b8566bf2e2721aaa01cf4abdebba3bdae05c

Documento generado en 04/05/2021 07:08:00 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**